



Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres

Miércoles, 13 de diciembre de 2023

N.º 0235

**SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS EXCEPTO
SÁBADOS, DOMINGOS Y FESTIVOS**

Oficinas:
Ronda de San Francisco, 5 · Edif. Julián Murillo
Tel: 927 625 792
bopcaceres@dip-caceres.es
D.L.: CC. 1-1958

Las inserciones en el Boletín Oficial de la provincia de Cáceres estarán sujetas a lo establecido en el Reglamento de Gestión del Boletín Oficial de la provincia de Cáceres (B.O.P. nº 182 de 21 de septiembre de 2016).



www.dip-caceres.es
bopcaceres@dip-caceres.es

Miércoles, 13 de diciembre de 2023

Sumario

Sección I - Administración Local

Provincia

Diputación Provincial de Cáceres

Extracto de los acuerdos adoptados por el Pleno de la Corporación, en sesión ordinaria celebrada el día 30 de noviembre de 2023. BOP-2023-7397

Organismo Autónomo de Recaudación y Gestión Tributaria de Cáceres

Aprobación de la Relación de Puestos de Trabajo para el ejercicio 2024. BOP-2023-7398

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Brozas

Aprobación definitiva Modificación de Créditos. BOP-2023-7399

Ayuntamiento de Campo Lugar

Aprobación definitiva Presupuesto General para el ejercicio de 2023. BOP-2023-7400

Ayuntamiento de Casar de Palomero

Ejecución Subsidiaria para demolición de inmueble. BOP-2023-7401

Ayuntamiento de Logrosán

Padrón del Servicio de Guardería Infantil, diciembre de 2023. BOP-2023-7402

Ayuntamiento de Monroy

Modificación de Ordenanzas. BOP-2023-7403

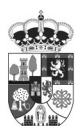
Modificación Reglamento Régimen Interno BOP-2023-7404

Expediente de modificación de créditos. BOP-2023-7405

Ayuntamiento de Pasarón de la Vera

Delegación funciones de Alcaldía. BOP-2023-7406

Ayuntamiento de Valdehúncar



Miércoles, 13 de diciembre de 2023

Nombramiento Tesorería.

BOP-2023-7407

Indemnización por asistencia a Plenos.

BOP-2023-7408

Ayuntamiento de Valdemorales

Modificación de la Ordenanza municipal reguladora de Cementerio Municipal.

BOP-2023-7409

Aprobación definitiva Modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora de Precios Públicos por Residencia de Mayores y Centro de Día.

BOP-2023-7410

Ayuntamiento de Villabuenas de Gata

Enajenación mediante subasta del bien no utilizable.

BOP-2023-7411

Ayuntamiento de Zorita

Aprobación definitiva Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por prestación del servicio de Pisos Tutelados y Centro de Día de Titularidad Municipal.

BOP-2023-7412

Entidades Locales Menores

Ayuntamiento de Navatrasierra (E.L.M.)

Aprobación inicial expediente de modificación de créditos 03/2023.

BOP-2023-7413

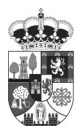
Sección IV - Administración de Justicia

Tribunales Superiores de Justicia

Tribunal Superior de Justicia de Extremadura

Renovación Juez/a de Paz sustituto/a de Pinofrankeado.

BOP-2023-7414



Miércoles, 13 de diciembre de 2023

Sección I - Administración Local

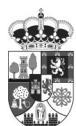
Provincia

Diputación Provincial de Cáceres

ANUNCIO. Extracto de los acuerdos adoptados por el Pleno de la Corporación, en sesión ordinaria celebrada el día 30 de noviembre de 2023.

I) PARTE RESOLUTIVA

- Aprobar el acta de la sesión ordinaria celebrada por el Pleno de la Corporación el día 26 de octubre de 2023.
- Aprobar modificación plan activa obras 2023.
- Aprobar modificación plan lucha contra el despoblamiento 2021.
- Aprobar programa inversiones en instalaciones para autoconsumo en edificios provinciales 2023.
- Aprobar acuerdo de inicio de expediente para el desarrollo de la actividad de prestación de servicio de recarga energética de vehículo eléctrico a través de puntos de recarga de acceso público.
- Aprobar expedientes de obra con cargo al programa de inversiones extraordinarias en entidades locales: obras singularizadas en municipios de la provincia para atender situaciones puntuales, no incluidas en planes provinciales (Plan 2023/43).
- Aprobar adenda de modificación del convenio interadministrativo entre la Consejería de Cultura, Turismo y Deportes de la Junta de Extremadura, la Excm. Diputación Provincial de Badajoz y la Excm. Diputación Provincial de Cáceres para el desarrollo del Programa de Dinamización Deportiva 2022-2025 (VIII fase).
- Aprobar expediente de modificación presupuestaria n.º 114/2023, por créditos extraordinarios en el presupuesto de esta Excm. Diputación Provincial (subvenciones nominativas a entidades locales para lucha contra la plaga de mosquitos).
- Aprobar expediente de modificación presupuestaria n.º 115/2023, por suplementos de créditos



Miércoles, 13 de diciembre de 2023

en el presupuesto de esta Excma. Diputación Provincial (aumento del presupuesto de obras incluidas en el “Plan de lucha contra el despoblamiento” (Plan 2021/126).

- Aprobar expediente de modificación presupuestaria n.º 116/2023, por créditos extraordinarios en el presupuesto de esta Excma. Diputación Provincial (subvención nominativa al Ayuntamiento de Salorino para amortización de préstamos e intereses).

- Aprobar expediente de modificación presupuestaria n.º 117/2023, por créditos extraordinarios en el presupuesto de esta Excma. Diputación Provincial (subvención nominativa a la “Asociación Olearum, cultura y patrimonio del aceite” para la celebración de la XIV Edición del Congreso Olearum en Valverde del Fresno).

- Aprobar modificación de la ordenanza del O.A.R.G.T, reguladora de la tasa por la prestación de servicios de actualización y mantenimiento del catastro de urbana y rústica de los municipios de la provincia de Cáceres.

- Aprobar expediente de reconocimiento extrajudicial de créditos n.º 01/2023 del O.A.R.G.T.

- Aprobación e imposición de la ordenanza fiscal general del O.A.R.G.T. de gestión, liquidación, inspección y recaudación de los ingresos de derecho público cuya gestión ha sido delegada en la Excma. Diputación Provincial de Cáceres.

II) PARTE DE FISCALIZACIÓN

- Tomar conocimiento de resoluciones de presidencia adoptadas durante el mes de agosto de 2023, recibidas en el negociado de Asuntos Generales, con posterioridad a la convocatoria del pleno correspondiente y de las resoluciones de presidencia adoptadas en el mes de septiembre de 2023.

- Tomar conocimiento del informe sobre estado de ejecución presupuestaria 3º trimestre 2023.

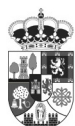
- Tomar conocimiento del informe trimestral (3º trimestre 2023) sobre el cumplimiento de los plazos previstos en la Ley 15/2010 (ley de morosidad) y periodo medio de pago a proveedores.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Cáceres, 11 de diciembre de 2023

Álvaro Casas Avilés

SECRETARÍA GENERAL



Miércoles, 13 de diciembre de 2023

Sección I - Administración Local

Provincia

Organismo Autónomo de Recaudación y Gestión Tributaria de Cáceres

ANUNCIO. Aprobación de la Relación de Puestos de Trabajo para el ejercicio 2024.

El Pleno de la Excma. Diputación Provincial, en sesión extraordinaria de fecha 23 de noviembre de 2023, ha adoptado el Acuerdo por el que se aprueba la Relación de Puestos de Trabajo de este Organismo Autónomo de Recaudación y Gestión Tributaria de la Excma. Diputación Provincial de Cáceres para el ejercicio 2024, resultando la misma tal y como se expresa en el anexo adjunto.

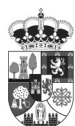
El presente acto, respecto a la Relación de Puestos de Trabajo, es definitivo en vía administrativa y frente al mismo cabe interponer, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a su publicación, recurso contencioso- administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso- Administrativo de la ciudad de Cáceres o, con carácter potestativo, en los términos comprendidos en el artículo 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, recurso de reposición ante el Pleno de la Corporación, en el plazo de un mes a partir de su publicación, todo ello sin perjuicio de la interposición de cualquier otro que se estime oportuno.

Lo que se hace público para su general conocimiento.

Cáceres, 11 de diciembre de 2023

Martín Morgado Panadero

SECRETARIO

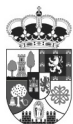


Miércoles, 13 de diciembre de 2023

ANEXO I

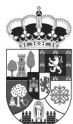
RELACIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO (Acuerdo de Pleno de 23-Noviembre-2023)

Nº	DENOMINACION PUESTO	Puestos Homogéneos	Subgrupo	Nivel	C. Específico	ESCALA	Provisión	Titulación Acad.	Formación específica	TIPO	Vacantes
1.	GERENTE	1	A1/A2	28	33.368.92	ADMON GRAL.	LDa	LICENCIADO EN INGENIERIA TECNICA, ARQUITECTO, O EQUIVALENTE	Permiso de conducir clase B	S	1
2.	JEFE DE SERVICIO DE RECAUDACION	1	A1/A2	28	28.835.18	ADMON GRAL.	LDa	GRADO UNIVERSITARIO O EQUIVALENTE		S	1
3.	JEFE DE SERVICIO DE GESTION TRIBUTARIA E INSPECCION	1	A1/A2	28	28.835.18	ADMON GRAL.	LDa	GRADO UNIVERSITARIO O EQUIVALENTE		S	1
4.	ADJUNTA ADMON. ELECTRONICA Y CONTROL CALIDAD	1	A1/A2	28	28.835.18	ADMON GRAL.	LDa	GRADO UNIVERSITARIO O EQUIVALENTE		S	1
5.	JEFE SECCION ASESORIA JURIDICA	1	A1	26	25.506.84	ADMON GRAL.	CME	GRADO UNIVERSITARIO MASTER	LDQ. DERECHO O EQUIVALENTE	S	0
6.	JEFE SECCION RECAUDACION, TESORERIA Y CONTABILIDAD	1	A1/A2	26	19.255.40	ADMON GRAL.	CME	GRADO UNIVERSITARIO O EQUIVALENTE		S	1
7.	JEFE SECCION GESTION TRIBUTARIA	1	A1/A2	26	19.255.40	ADMON GRAL.	CME	GRADO UNIVERSITARIO O EQUIVALENTE		S	0
8.	JEFE SECCION COORDINACION U.T. Y ASUNTOS GRALES.	1	A1/A2	26	19.255.40	ADMON GRAL.	CME	GRADO UNIVERSITARIO O EQUIVALENTE		S	1
9.	JEFE SECCION DE GESTION CATASTRAL	1	A1/A2	26	19.255.40	ADMON GRAL.	CME	GRADO UNIVERSITARIO O EQUIVALENTE		S	0
10.	JEFE DE SECCION DE INSPECCION Y SANCIONES TRIBUTARIAS	1	A1/A2	26	19.255.40	ADMON GRAL.	CME	GRADO UNIVERSITARIO O EQUIVALENTE		S	1
11.	INGENIERO INFORMATICO	1	A1	25	18.373.60	ADMON. ESP	C	GRADO UNIVERSITARIO O EQUIVALENTE	INGENIERO INFORMATICO O EQUIVALENTE		1
12.	TECNICO ADMINISTRACION GENERAL	1	A1	24	13.010.43	ADMON GRAL.	C	GRADO UNIVERSITARIO O EQUIVALENTE			1
13.	JEFE NEGOCIADO DE RECAUDACION	1	A2/C1	24	16.007.28	ADMON GRAL.	CME	UNIVERSITARIO Bachiller sup. O EQUIVALENTE		S	0
14.	JEFE NEGOCIADO DE CONTABILIDAD Y TESORERIA	1	A2/C1	24	16.007.28	ADMON GRAL.	CME	UNIVERSITARIO Bachiller sup. O EQUIVALENTE		S	1
15.	JEFE NEGOCIADO DE INSPECCION	1	A2/C1	24	16.007.28	ADMON GRAL.	CME	UNIVERSITARIO Bachiller sup. O EQUIVALENTE		S	1
16.	JEFE NEGOCIADO GESTION DE TRIBUTOS	1	A2/C1	24	16.007.28	ADMON GRAL.	CME	UNIVERSITARIO Bachiller sup. O EQUIVALENTE		S	0
17.	JEFE NEGOCIADO PROCEDIMIENTOS DE GESTION	1	A2/C1	24	16.007.28	ADMON GRAL.	CME	UNIVERSITARIO Bachiller sup. O EQUIVALENTE		S	0
18.	JEFE NEGOCIADO CONTRATACION Y ASUNTOS GRALES	1	A2/C1	24	16.007.28	ADMON GRAL.	CME	UNIVERSITARIO Bachiller sup. O EQUIVALENTE		S	1
19.	JEFE UNIDAD TERRITORIAL DE CACERES	1	A2/C1	24	16.007.28	ADMON GRAL.	CME	UNIVERSITARIO Bachiller sup. O EQUIVALENTE		S	0
20.	JEFE UNIDAD TERRITORIAL DE PLASENCIA	1	A2/C1	24	16.007.28	ADMON GRAL.	CME	UNIVERSITARIO Bachiller sup. O EQUIVALENTE		S	1
21.	JEFE DE UNIDAD TERRITORIAL DE CORIA	1	A2/C1	24	16.007.28	ADMON GRAL.	CME	UNIVERSITARIO Bachiller sup. O EQUIVALENTE		S	1
22.	JEFE DE UNIDAD TERRITORIAL DE TRUJILLO	1	A2/C1	24	16.007.28	ADMON GRAL.	CME	UNIVERSITARIO Bachiller sup. O EQUIVALENTE		S	1
23.	ARQUITECTO TECNICO	1	A2	22	15.511.06	ADMON ESPECIAL	C	GRADO UNIVERSITARIO O EQUIVALENTE	ARQUITECTURA TECNICA O EQUIVALENTE		0
24.	ARQUITECTO TECNICO	1	A2	22	15.511.06	ADMON ESPECIAL	C	GRADO UNIVERSITARIO O EQUIVALENTE	ARQUITECTURA TECNICA O EQUIVALENTE		1
25.	ARQUITECTO TECNICO	1	A2	22	15.511.06	ADMON ESPECIAL	C	GRADO UNIVERSITARIO O EQUIVALENTE	ARQUITECTURA TECNICA O EQUIVALENTE		0



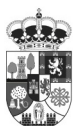
Miércoles, 13 de diciembre de 2023

26	ANALISTA DE DESARROLLO SOFTWARE	1	A2	22	15.511.06	ADMON. ESP	C	GRADO UNIVERSITARIO O EQUIVALENTE	INGENIERO TECNICO INFORMATICO o equivalente	0
27	ANALISTA DE SISTEMAS	1	A2	22	15.511.06	ADMON. ESP	C	GRADO UNIVERSITARIO O EQUIVALENTE	INGENIERO TECNICO INFORMATICO o equivalente	0
28	ANALISTA DE APLICACION	1	A2	22	15.511.06	ADMON. ESP	C	GRADO UNIVERSITARIO O EQUIVALENTE	INGENIERO TECNICO INFORMATICO o equivalente	0
29	ANALISTA DE APLICACION	1	A2	22	15.511.06	ADMON. ESP	C	GRADO UNIVERSITARIO O EQUIVALENTE	INGENIERO TECNICO INFORMATICO o equivalente	0
30	TECNICO INFORMATICA	1	A2	22	15.511.06	ADMON. ESP	C	GRADO UNIVERSITARIO O EQUIVALENTE	INGENIERO TECNICO INFORMATICO o equivalente	0
31	TECNICO INFORMATICA	1	A2	22	15.511.06	ADMON. ESP	C	GRADO UNIVERSITARIO O EQUIVALENTE	INGENIERO TECNICO INFORMATICO o equivalente	0
32	TECNICO GESTION ADMON. GRAL.	1	A2	22	13.010.43	ADMON. GRAL	C	GRADO UNIVERSITARIO O EQUIVALENTE		0
33	TECNICO GESTION ADMON. GRAL.	1	A2	22	13.010.43	ADMON. GRAL	C	GRADO UNIVERSITARIO O EQUIVALENTE		1
34	TECNICO GESTION ADMON. GRAL.	1	A2	22	13.010.43	ADMON. GRAL	C	GRADO UNIVERSITARIO O EQUIVALENTE		1
35	TECNICO GESTION ADMON. GRAL.	1	A2	22	13.010.43	ADMON. GRAL	C	GRADO UNIVERSITARIO O EQUIVALENTE		1
36	TECNICO GESTION ADMON. GRAL.	1	A2	22	13.010.43	ADMON. GRAL	C	GRADO UNIVERSITARIO O EQUIVALENTE		1
37	TECNICO GESTION ADMON. GRAL.	1	A2	22	13.010.43	ADMON. GRAL	C	GRADO UNIVERSITARIO O EQUIVALENTE		1
38	DELINEANTE	1	C1	20	11.344.39	ADMON. ESP	C	T. ESP. FP II		0
39	DELINEANTE	1	C1	20	11.344.39	ADMON. ESP	C	T. ESP. FP II		1
40	TECNICO DE EXPLOTACION	1	C1	20	13.477.23	ADMON. ESP	C	BACH. SUPERIOR O EQ.		1
41	TECNICO DE SISTEMAS	1	C1	20	13.477.23	ADMON. ESP	C	BACH. SUPERIOR O EQ.		1
42	ADMINISTRATIVO	1	C1	20	11.344.39	ADMON. GRAL	C	BACH. SUPERIOR O EQ.		0
43	ADMINISTRATIVO	1	C1	20	11.344.39	ADMON. GRAL	C	BACH. SUPERIOR O EQ.		0
44	ADMINISTRATIVO	1	C1	20	11.344.39	ADMON. GRAL	C	BACH. SUPERIOR O EQ.		1
45	ADMINISTRATIVO	1	C1	20	11.344.39	ADMON. GRAL	C	BACH. SUPERIOR O EQ.		0
46	ADMINISTRATIVO	1	C1	20	11.344.39	ADMON. GRAL	C	BACH. SUPERIOR O EQ.		0
47	ADMINISTRATIVO	1	C1	20	11.344.39	ADMON. GRAL	C	BACH. SUPERIOR O EQ.		0
48	ADMINISTRATIVO	1	C1	20	11.344.39	ADMON. GRAL	C	BACH. SUPERIOR O EQ.		0
49	ADMINISTRATIVO	1	C1	20	11.344.39	ADMON. GRAL	C	BACH. SUPERIOR O EQ.		0
50	ADMINISTRATIVO	1	C1	20	11.344.39	ADMON. GRAL	C	BACH. SUPERIOR O EQ.		1
51	ADMINISTRATIVO	1	C1	20	11.344.39	ADMON. GRAL	C	BACH. SUPERIOR O EQ.		0
52	ADMINISTRATIVO	1	C1	20	11.344.39	ADMON. GRAL	C	BACH. SUPERIOR O EQ.		0
53	ADMINISTRATIVO	1	C1	20	11.344.39	ADMON. GRAL	C	BACH. SUPERIOR O EQ.		1
54	ADMINISTRATIVO	1	C1	20	11.344.39	ADMON. GRAL	C	BACH. SUPERIOR O EQ.		1
55	ADMINISTRATIVO	1	C1	20	11.344.39	ADMON. GRAL	C	BACH. SUPERIOR O EQ.		0



Miércoles, 13 de diciembre de 2023

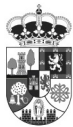
56	ADMINISTRATIVO	1	C1	20	11.344,39	ADMON GRAL	C	BACH. SUPERIOR O EQ.	1
57	ADMINISTRATIVO	1	C1	20	11.344,39	ADMON GRAL	C	BACH. SUPERIOR O EQ.	0
58	ADMINISTRATIVO	1	C1	20	11.344,39	ADMON GRAL	C	BACH. SUPERIOR O EQ.	1
59	ADMINISTRATIVO	1	C1	20	11.344,39	ADMON GRAL	C	BACH. SUPERIOR O EQ.	1
60	AUXILIAR OPERADOR SIST	1	C2	19	13.345,21	ADMON ESP	C	GRADUADO E.S.O.	0
61	AUXILIAR OPERADOR SIST	1	C2	19	13.345,21	ADMON ESP	C	GRADUADO E.S.O.	1
62	JEFE DE ZONA DE NAVALMORAL MATA	1	C2	20	16.007,28	ADMON GRAL	CME	GRADUADO E.S.O.	0
63	AUXILIAR DE GERENCIA Y CONTROL DE CALIDAD	1	C2	17	13.255,81	ADMON GRAL	C	GRADUADO E.S.O.	0
64	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	1	C2	17	10.344,77	ADMON GRAL	C	GRADUADO E.S.O.	0
65	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	1	C2	17	10.344,77	ADMON GRAL	C	GRADUADO E.S.O.	0
66	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	1	C2	17	10.344,77	ADMON GRAL	C	GRADUADO E.S.O.	0
67	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	1	C2	17	10.344,77	ADMON GRAL	C	GRADUADO E.S.O.	0
68	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	1	C2	17	10.344,77	ADMON GRAL	C	GRADUADO E.S.O.	0
69	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	1	C2	17	10.344,77	ADMON GRAL	C	GRADUADO E.S.O.	0
70	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	1	C2	17	10.344,77	ADMON GRAL	C	GRADUADO E.S.O.	0
71	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	1	C2	18	10.344,77	ADMON GRAL	C	GRADUADO E.S.O.	0
72	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	1	C2	17	10.344,77	ADMON GRAL	C	GRADUADO E.S.O.	1
73	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	1	C2	17	10.344,77	ADMON GRAL	C	GRADUADO E.S.O.	1
74	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	1	C2	17	10.344,77	ADMON GRAL	C	GRADUADO E.S.O.	1
75	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	1	C2	17	10.344,77	ADMON GRAL	C	GRADUADO E.S.O.	0
76	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	1	C2	17	10.344,77	ADMON GRAL	C	GRADUADO E.S.O.	0
77	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	1	C2	17	10.344,77	ADMON GRAL	C	GRADUADO E.S.O.	1
78	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	1	C2	17	10.344,77	ADMON GRAL	C	GRADUADO E.S.O.	0
79	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	1	C2	17	10.344,77	ADMON GRAL	C	GRADUADO E.S.O.	0
80	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	1	C2	17	10.344,77	ADMON GRAL	C	GRADUADO E.S.O.	0
81	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	1	C2	17	10.344,77	ADMON GRAL	C	GRADUADO E.S.O.	0
82	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	1	C2	17	10.344,77	ADMON GRAL	C	GRADUADO E.S.O.	0
83	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	1	C2	17	10.344,77	ADMON GRAL	C	GRADUADO E.S.O.	0
84	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	1	C2	17	10.344,77	ADMON GRAL	C	GRADUADO E.S.O.	0
85	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	1	C2	17	10.344,77	ADMON GRAL	C	GRADUADO E.S.O.	1
86	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	1	C2	17	10.344,77	ADMON GRAL	C	GRADUADO E.S.O.	0
87	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	1	C2	17	10.344,77	ADMON GRAL	C	GRADUADO E.S.O.	0



Miércoles, 13 de diciembre de 2023

88	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	1	C2	17	10.344,77	ADMÓN GRAL	C	GRADUADO E.S.O.		1
89	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	1	C2	17	10.344,77	ADMÓN GRAL	C	GRADUADO E.S.O.		0
90	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	1	C2	17	10.344,77	ADMÓN GRAL	C	GRADUADO E.S.O.		0
91	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	1	C2	17	10.344,77	ADMÓN GRAL	C	GRADUADO E.S.O.		0
92	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	1	C2	17	10.344,77	ADMÓN GRAL	C	GRADUADO E.S.O.		0
93	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	1	C2	17	10.344,77	ADMÓN GRAL	C	GRADUADO E.S.O.		1
94	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	1	C2	17	10.344,77	ADMÓN GRAL	C	GRADUADO E.S.O.		0
95	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	1	C2	17	10.344,77	ADMÓN GRAL	C	GRADUADO E.S.O.		0
96	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	1	C2	17	10.344,77	ADMÓN GRAL	C	GRADUADO E.S.O.		1
100	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	1	C2	17	10.344,77	ADMÓN GRAL	C	GRADUADO E.S.O.		1
101	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	1	C2	17	10.344,77	ADMÓN GRAL	C	GRADUADO E.S.O.		1
102	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	1	C2	17	10.344,77	ADMÓN GRAL	C	GRADUADO E.S.O.		1
103	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	1	C2	17	10.344,77	ADMÓN GRAL	C	GRADUADO E.S.O.		1
104	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	1	C2	17	10.344,77	ADMÓN GRAL	C	GRADUADO E.S.O.		1
97	TELEFONISTA	1	E	15	6.580,91	ADMÓN GRAL	C	CERTIFICADO ESCOLAR		1
98	PORTERO ORDENANZA	1	E	15	6.999,50	ADMÓN GRAL	C	CERTIFICADO ESCOLAR		0
TOTALES		104								

LD: Libre designación
LDa: Libre Designación en convocatoria abierta a otras Administraciones Públicas
CME: Concurso de méritos específicos
C: Concurso
S: Singulartizado



Miércoles, 13 de diciembre de 2023

Sección I - Administración Local

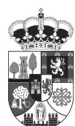
Ayuntamientos

Ayuntamiento de Brozas

ANUNCIO. Aprobación definitiva Modificación de Créditos.

Adoptado acuerdo plenario en sesión de fecha 27-03-23 relativo a la aprobación inicial de expediente de modificación de créditos SC-2023-DEMOLICION Y URBANIZACION SOLAR CENTRO CONVALECENCIA, en la modalidad de suplemento de crédito, financiado con cargo al Remanente Líquido de Tesorería para Gastos Generales, se expuso al público por 15 días sin que se haya presentado reclamación alguna por interesado, quedando en consecuencia elevado a definitivo el citado acuerdo y procediéndose conforme lo dispuesto en el art 169.3 TRLRHL, con inserción de anuncio en BOP Cáceres, resumido por capítulos.

ESTADO DE GASTOS	90.454,49 €
OPERACIONES NO FINANCIERAS	
OPERACIONES DE CAPITAL	90.454,49 €
CAPITULO 6	90.454,49 €
ESTADO DE INGRESOS	90.454,49 €
870.00	



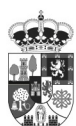
Miércoles, 13 de diciembre de 2023

Contra el presente acuerdo se podrá interponer recurso contencioso-administrativo con los requisitos, formalidades y causas señaladas en el artículo 170 y 171 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y en la forma y plazos establecidos en el art 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 113.3 de la Ley 7/1985 y 171.3 TRLRHL, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o acuerdo impugnado.

Brozas, 5 de diciembre de 2023

Milagrosa Hurtado Marcos

ALCALDESA-PRESIDENTA



Miércoles, 13 de diciembre de 2023

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Campo Lugar

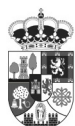
ANUNCIO. Aprobación definitiva Presupuesto General para el ejercicio de 2023.

Expediente n.º: 546/2023

Aprobado definitivamente el Presupuesto General del Ayuntamiento para el 2023 y comprensivo aquel del Presupuesto General de este Ayuntamiento, Bases de Ejecución, plantilla de Personal, de conformidad con el artículo 169 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el resumen del mismo por capítulos:

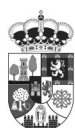
PRESUPUESTO GENERAL AYUNTAMIENTO 2023

CAPITULOS	INGRESOS	EUROS
	A) OPERACIONES NO FINANCIERAS	
	A.1) OPERACIONES CORRIENTES	
1	Impuestos Directos.	491.000,00
2	Impuestos Indirectos.	15.000,00
3	Tasas y Otros Ingresos.	193.352,39
4	Transferencias Corrientes.	270.000,00
5	Ingresos Patrimoniales.	280.100,00
	A.2) OPERACIONES DE CAPITAL	
6	Enajenación de Inversiones Reales.	0,00



Miércoles, 13 de diciembre de 2023

7	Transferencias de Capital.	0,00
	B) OPERACIONES FINANCIERAS	
8	Activos Financieros.	0,00
9	Pasivos Financieros.	0,00
	TOTAL INGRESOS. . . .	1.249.452,39
CAPITULOS	GASTOS	EUROS
	A) OPERACIONES NO FINANCIERAS	
	A.1) OPERACIONES CORRIENTES	
1	Gastos de Personal.	396.500,00
2	Gastos en Bienes Corrientes y Servicios.	444.020,00
3	Gastos Financieros.	6.000,00
4	Transferencias Corrientes.	72.792,11
5	Fondo de Contingencia.	0,00
	A.2) OPERACIONES DE CAPITAL	
6	Inversiones Reales.	300.140,28
7	Transferencias de Capital.	0,00
	B) OPERACIONES FINANCIERAS	
8	Activos Financieros.	0,00
9	Pasivos Financieros.	0,00
	TOTAL GASTOS. . . .	1.249.452,39



Miércoles, 13 de diciembre de 2023

PLANTILLA DE PERSONAL:

A/ Funcionarios/as:

A.1. CON CARÁCTER NACIONAL.

Secretaría-intervención: A1/A2-26 - propiedad.

A.2. ESCALA ADMINISTRACIÓN GENERAL.

A.2.1. SUBESCALA ADMINISTRATIVA: C1-20- VACANTE.

A.3. ESCALA ADMINISTRACIÓN ESPECIAL.

A.3.1. POLICÍA LOCAL Y AUXILIARES: C1-16-VACANTE.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 de la Ley 7/85, de 2 de abril, se establecen las siguientes asignaciones a los/as miembros de la Corporación:

ALTOS CARGOS CON DEDICACIÓN PARCIAL:

Alcaldesa, retribución bruta mensual..... 1.510,50 €.

Concejala Delegada en Asuntos Sociales, participación ciudadana, nuevas tecnologías, infraestructuras y familia: 830,56 €

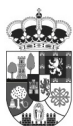
Concejal Delegado en Obras y Servicios, medio ambiente, parques y jardines y personal: 1.215,02 €

Dicha aprobación podrá ser impugnada ante la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, con los requisitos, formalidades y causas señaladas en el artículo 170 y 171 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y en la forma y plazos que establecen las normas de dicha Jurisdicción.

Campo Lugar , 5 de diciembre de 2023

Alejandro Broncano Vaca

ALCALDE



Miércoles, 13 de diciembre de 2023

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Casar de Palomero

ANUNCIO. Ejecución Subsidiaria para demolición de inmueble.

Se da audiencia de la presente resolución, a efectos de quien pudiera estar afectado/a.

Examinada la documentación que la acompaña y de conformidad con lo establecido en el artículo 21.1.s) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local,

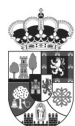
RESUELVO

PRIMERO. Acordar la ejecución subsidiaria por el Ayuntamiento para la realización de las siguientes actuaciones:

1. DEMOLICIÓN DEL INMUEBLE	
2. DESESCOMBRO Y GESTIÓN DE RCD	
Referencia catastral:	6736703QE2663N0001YD.
Localización:	C/ Eras, 2 de Pedro Muñoz.
Uso:	ALMACEN.
Año de Construcción:	1920.

El coste de los trabajos a realizar, así como de los daños y perjuicios ocasionados por el incumplimiento de la ejecución correrá a cargo de la propiedad, que resulta ser desconocida, ascendiendo a la suma de 2.200,00 euros + IVA.

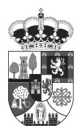
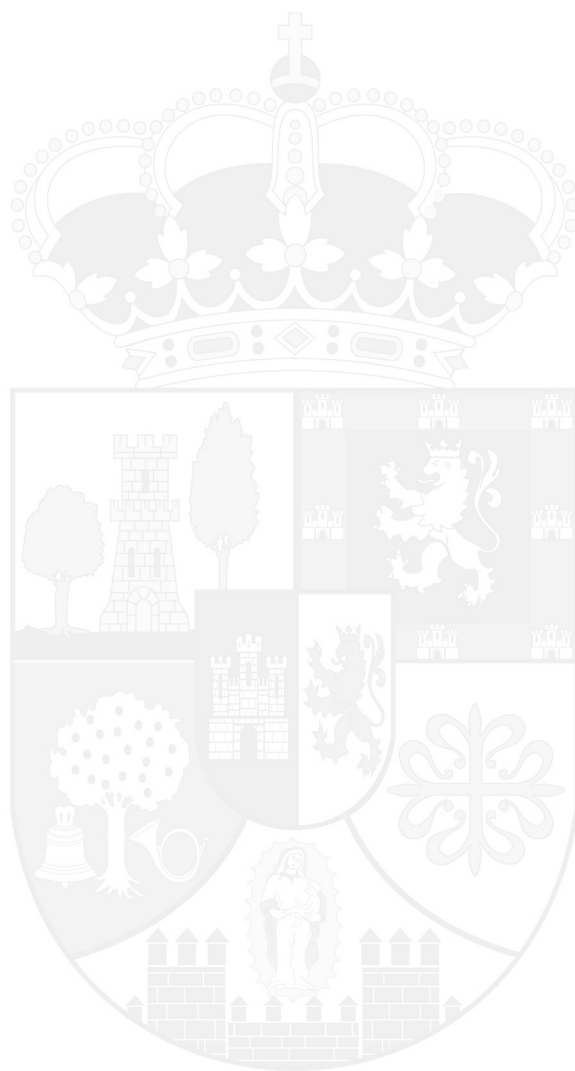
SEGUNDO. La ejecución subsidiaria de las actuaciones por parte del Ayuntamiento se llevará a cabo el día 21 de diciembre de 2023, a partir de las 09:00 horas.



Miércoles, 13 de diciembre de 2023

TERCERO. Notificar a los/as interesados/as la presente Resolución mediante publicación en el BOP de Cáceres.

Casar de Palomero, 4 de diciembre de 2023
Óscar Fernández Domínguez
ALCALDE - PRESIDENTE



Miércoles, 13 de diciembre de 2023

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Logrosán

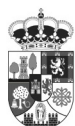
EDICTO. Padrón del Servicio de Guardería Infantil, diciembre de 2023.

Aprobado el padrón del Servicio de Guardería Infantil, correspondiente al mes de diciembre de 2023, se expone al público por el plazo de quince días a efectos de reclamaciones.

Logrosán, 7 de diciembre de 2023

Julio Alfredo Roldán Masa

ALCALDE



Miércoles, 13 de diciembre de 2023

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Monroy

ANUNCIO. Modificación de Ordenanzas.

El Pleno de la Corporación, en Sesión Extraordinaria de fecha 04/12/2023, acordó la aprobación provisional de la modificación de las Ordenanzas Fiscales reguladoras de los siguientes tributos:

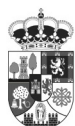
- Ordenanza reguladora de la Tasa por la utilización de Locales e Instalaciones Municipales.
- Ordenanza reguladora de la Tasa por el Servicio de Residencia de Mayores.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17.2 del Real Decreto Legislativo 2/2.004, de 5 de marzo, por el que se regula el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se somete el expediente a información pública por plazo de treinta días, a contar desde el día siguiente al de la inserción de este Anuncio en el BOP, para que los/as interesados/as puedan examinar el mismo y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Si durante dicho plazo no se presentasen reclamaciones, esta aprobación provisional se elevará a definitiva sin necesidad de nuevo acuerdo.

Monroy, 5 de diciembre de 2023

Sandra María Bernal Bernal
ALCALDESA PRESIDENTA



Miércoles, 13 de diciembre de 2023

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Monroy

ANUNCIO. Modificación Reglamento Régimen Interno

El Pleno de esta Corporación, en Sesión Extraordinaria celebrada en fecha 04/12/2023, acordó la aprobación inicial de la modificación del Reglamento de Régimen Interno de la Residencia de Mayores y del Centro de Día de Monroy.

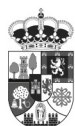
Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, se somete el expediente a información pública por plazo de treinta días, a contar desde el día siguiente al de la inserción de este Anuncio en el BOP, para que los/as interesados/as puedan examinar el mismo y presentar las reclamaciones y sugerencias que estimen oportunas.

Si durante dicho plazo no se presentasen reclamaciones, esta aprobación inicial se elevará a definitiva sin necesidad de nuevo acuerdo.

Monroy, 5 de diciembre de 2023

Sandra María Bernal Bernal

ALCALDESA PRESIDENTA



Miércoles, 13 de diciembre de 2023

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

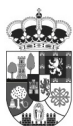
Ayuntamiento de Monroy

EDICTO. Expediente de modificación de créditos.

Aprobado inicialmente por el Pleno de esta Corporación, en Sesión Extraordinaria de fecha 04/12/2023, el expediente de modificación de créditos n.º 29/2023 del Presupuesto General del 2.023, consistente en dos créditos extraordinarios, se anuncia para que durante el plazo de los quince días hábiles siguientes al de la fecha de la presente publicación, los/as interesados/as puedan examinarlo y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

De conformidad con lo establecido en el artículo 169 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, de no presentarse reclamaciones durante el plazo indicado, esta aprobación inicial será elevada a definitiva sin necesidad de nuevo acuerdo.

Monroy, 5 de diciembre de 2023
Sandra María Bernal Bernal
ALCALDESA PRESIDENTA



Miércoles, 13 de diciembre de 2023

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Pasarón de la Vera

ANUNCIO. Delegación funciones de Alcaldía.

Por ausencia del municipio, el Sr. Alcalde, mediante Resolución de 5 de diciembre de 2023, ha resuelto delegar las funciones de la Alcaldía en el Primer Teniente de Alcalde, D. Marío Isaac Mateos Blázquez durante los días 8 al 14 de diciembre de 2023.

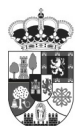
La presente resolución tiene efectos desde su firma, a pesar de que su publicación sea posterior.

Lo que se hace público para general conocimiento, de acuerdo con lo previsto en el artículo 44.2 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

Pasarón de la Vera , 5 de diciembre de 2023

Samuel Martín García

ALCALDE-PRESIDENTE



Miércoles, 13 de diciembre de 2023

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Valdehúncar

ANUNCIO. Nombramiento Tesorería.

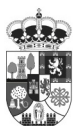
El Pleno del Excmo. Ayuntamiento de Valdehúncar, en sesión ordinaria celebrada el día 28 de noviembre de 2023, en virtud de lo establecido en la Disposición Transitoria Sexta del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los/as funcionarios/as de Administración Local con habilitación de carácter nacional y artículo 92 bis.2 c) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, redactado de conformidad con lo dispuesto en el artículo 3 del Real Decreto Ley 10 /2015, de 11 de septiembre, por el que se conceden créditos extraordinarios y suplementos de crédito en el presupuesto del Estado y se adoptan otras medidas en materia de empleo público y de estímulo a la economía, ha adoptado acuerdo ratificando la acumulación de las funciones de tesorería en la funcionaria responsable de la Secretaría-Intervención de esta Corporación, Dña. M^a Aránzazu Álvarez Moreno.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Valdehúncar, 5 de diciembre de 2023

Isidro Nuevo Ferreras

ALCALDE



Miércoles, 13 de diciembre de 2023

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Valdehúncar

ANUNCIO. Indemnización por asistencia a Plenos.

Con relación a las cuantías que tienen que tienen derecho a percibir los miembros de la Corporación sin dedicación exclusiva ni parcial por asistencias a órganos municipales de los que forman parte y régimen de indemnizaciones, el Pleno del Excmo. Ayuntamiento de Valdehúncar, en sesión ordinaria celebrada el día 28 de noviembre de 2023, ha adoptado, entre otros, el acuerdo cuya parte dispositiva se transcribe a continuación:

“PRIMERO. Determinar que los miembros de la Corporación percibirán asistencias por la concurrencia efectiva a las sesiones de Pleno y para que ello se haga efectivo, ni perciben dedicación exclusiva ni parcial.

SEGUNDO. Régimen de asistencias:

Percibirán desde su aprobación y publicación, las siguientes asistencias:

—Por asistencia a las sesiones de Pleno: 50 € euros.

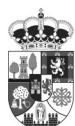
TERCERO. Que se publique en el Boletín Oficial de la Provincia de forma íntegra el presente Acuerdo, a los efectos de su general conocimiento, dada su trascendencia.”

Lo que se hace público para general conocimiento, de conformidad con lo establecido en el artículo 75.5 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Valdehúncar, 5 de diciembre de 2023

Isidro Nuevo Ferreras

ALCALDE



Miércoles, 13 de diciembre de 2023

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Valdemorales

CORRECCIÓN DE ERRORES. Modificación de la Ordenanza municipal reguladora de Cementerio Municipal.

Al haberse observado errores en la redacción del anuncio de aprobación definitiva de la Modificación de la Ordenanza municipal reguladora de CEMENTERIO MUNICIPAL, se hace pública la corrección de los mismos para su general conocimiento y en cumplimiento de lo previsto en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

«AYUNTAMIENTO DE VALDEMORALES

ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR CEMENTERIO MUNICIPAL

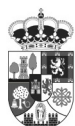
ARTICULO 1.- Fundamento y Naturaleza.

En uso de las facultades concedidas por los arts. 133.2 y 142 de la Constitución Española y por el art. 106 de la Ley 7/85, de 2 de Abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 20.4 p) del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, este Ayuntamiento establece la establece la TASA DE CEMENTERIO MUNICIPAL, que se regirá por la presente Ordenanza Fiscal, cuyas normas se atienen a lo prevenido en el artículo 57 del Real Decreto Legislativo 2/2004.

ARTÍCULO 2.- Hecho Imponible.

1.- Lo constituye la prestación de los servicios del cementerio municipal que de conformidad con lo prevenido en el Reglamento de Policía Sanitaria y Mortuoria aprobado por Decreto 161/2002, de 19 de noviembre, de la Consejería de Sanidad y Consumo de la Junta de Extremadura, sean procedentes o se autoricen a instancia de parte.

Lo constituye la prestación de los servicios del cementerio municipal que de conformidad con lo prevenido en el Reglamento de Policía Sanitaria y Mortuoria de 20 de julio de 1.974, sean procedentes o se autoricen a instancia de parte.



Miércoles, 13 de diciembre de 2023

2.- A tenor de lo preceptuado en el artículo 20 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se declara que esta actividad administrativa es de competencia municipal, según se establece en el art. 25 de la Ley 7/1985.

3.- La prestación pecuniaria que se satisfaga por este concepto tiene la consideración de tasa, porque la actividad administrativa correspondiente si bien es de solicitud o recepción voluntaria, al no estar declarada la reserva a favor de las Entidades locales por el art. 86 de la Ley 7/85, la misma no es prestada en esta localidad por el sector privado, todo ello a tenor de lo establecido en el art. 20.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

ARTICULO 3.- Sujeto Pasivo.

Son contribuyentes los/as solicitantes de la concesión de la autorización o de la prestación del servicio, o en su caso los/as titulares de la autorización concedida.

ARTÍCULO 4.- Exenciones subjetivas.

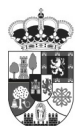
- Los enterramientos de los asilados procedentes de la Beneficencia, siempre que la conducción se verifique por cuenta del establecimiento mencionado y sin ninguna pompa fúnebre que sea costeada por los familiares del fallecido.
- Los enterramientos de cadáveres de pobres de solemnidad.
- Las inhumaciones que ordene la autoridad judicial y que se efectúen en la fosa común.

ARTÍCULO 5.- Cuota Tributaria.

La cuota tributaria se fija en:

- A) NICHOS: 480,00 € por nicho a 50 años.
- B) COLUMBARIOS: Concesión por 50 años: 200 euros

Notas Comunes.- Toda clase de sepultura o nichos que por cualquier causa queden vacantes, revierte a favor del Ayuntamiento a los diez años, o a los tres de impago de la cuota anual, siempre que hayan transcurrido cinco o siete años, según se trate de sepultura o nicho, respectivamente.



Miércoles, 13 de diciembre de 2023

El derecho que se adquiere mediante el pago de la tarifa correspondiente a sepulturas, nichos, mausoleos o panteones de los llamados perpetuos, no es de la propiedad física del terreno, sino de conservación a perpetuidad de los restos en dichos espacios inhumados.

ARTICULO 6.- Las sepulturas o nichos permanentes se concederán por 50 años y podrán ser renovados. La concesión no supone, en ningún caso, el derecho de propiedad señalado en el art. 348 del Código Civil. Transcurrido dicho plazo sin solicitar renovación, se entenderán caducadas.

ARTICULO 7.- Los trabajos necesarios para efectuar las sepulturas correrán a cargo de los/as particulares interesados/as.

ARTICULO 8.- Los permisos serán concedidos por el Sr. Alcalde-Presidente de la Corporación municipal. Toda clase de nicho o sepultura que quede vacante, revierte a favor del Ayuntamiento.

ARTICULO 9.- Devengo.

Nace la obligación, cuando se inicia la prestación de los servicios sujetos a gravamen.

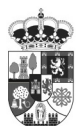
ARTICULO 10.- Gestión.

Los sujetos pasivos solicitarán la prestación de los servicios de que se trate, aportando cuanta documentación se les requiera y reintegrándolos a las arcas municipales de forma individual y autónoma.

No se tramitará ninguna solicitud sin el previo ingreso de la tasa en la Tesorería Municipal o en las cuentas bancarias señaladas al efecto.

La concesión de nichos se hará siempre de forma correlativa, comenzando por el nicho de la planta inferior y terminando con la superior y en lo que respecta a la concesión de terrenos para la construcción de panteones ésta se hará siempre y cuando haya terrenos que por su extensión o ubicación no puedan servir para la construcción de nichos.

En todo lo que respecta a la calificación de infracciones tributarias y sus sanciones, se estará a lo dispuesto en el art. 178 y siguientes de la Ley General Tributaria.



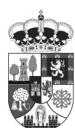
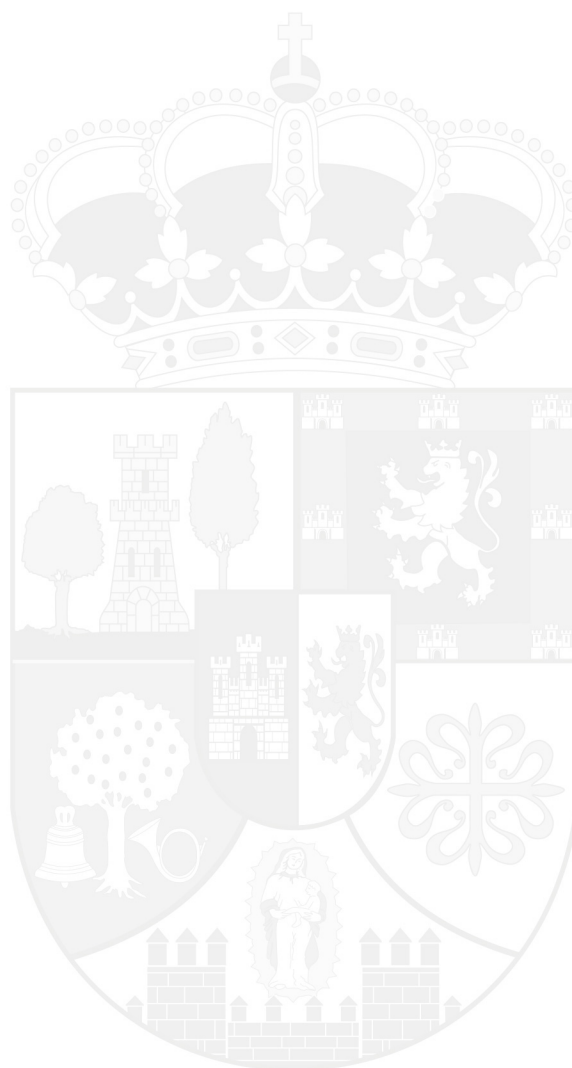
Miércoles, 13 de diciembre de 2023

DISPOSICION FINAL.- La presente Ordenanza entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.»

Valdemorales, 5 de diciembre de 2023

Alfonso Búrdalo Ávila

ALCALDE



Miércoles, 13 de diciembre de 2023

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Valdemorales

ANUNCIO. Aprobación definitiva Modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora de Precios Públicos por Residencia de Mayores y Centro de Día.

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario provisional de modificación de la ORDENANZA FISCAL POR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE ASISTENCIAS Y ESTANCIAS EN LA RESIDENCIA DE MAYORES, cuyo texto íntegro se hace público, para su general conocimiento y en cumplimiento del artículo 17.4 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

ORDENANZA FISCAL POR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE ASISTENCIAS Y ESTANCIAS EN LA RESIDENCIA DE MAYORES.

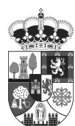
Esta tarifa estará constituida por los ingresos mensuales del/a usuario/a del servicio, así como en su caso por otras rentas del mismo.

CUOTA.

La cuota mensual será calculada teniendo en cuenta la clasificación de la plaza y la valoración del/a usuario/a, de conformidad con el baremo establecido en la siguiente tarifa:

A) PLAZAS RESIDENCIALES PÚBLICAS CONVENIADAS O SUBVENCIONADAS:

- Para usuarios/as que ocupen plaza de autónomos/as: El importe a pagar por estos/as usuarios/as será de 900 €/Mes.
- Para usuarios/as con plaza de dependientes conveniadas, el importe a pagar por estos/as usuarios/as, se establecerá según lo siguiente:
 - Con el límite máximo del precio público fijado, los/as usuarios/as satisfarán el 75% de los ingresos que perciban por todos los conceptos, si son superiores al salario mínimo interprofesional.



Miércoles, 13 de diciembre de 2023

- El 65% de los ingresos que perciban por todos los conceptos, si son inferiores al salario mínimo interprofesional.

No obstante a lo anterior, los/as residentes deberán disponer de la cantidad de 90,15 euros mes mensuales, para gastos de libre disposición, por lo que la cuota establecida, podrá verse minorada en la proporción necesaria, cuando el 25% restante de los ingresos no alcanzara a cubrir la citada cantidad. Dicha cantidad se elevará a 180,30 euros por matrimonio en caso de que sólo uno/a de los/as cónyuges, posea ingresos.

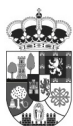
En el caso de usuarios/as unidos/as matrimonialmente y que ambos/as cónyuges posean ingresos, servirá de base para el cálculo del precio público a satisfacer por el matrimonio, la suma de los mismos, siempre y cuando el régimen económico matrimonial fuera el de gananciales.

Si la Consejería cambia el porcentaje de aportación, automáticamente se aplicará según se modifique.

Para el cálculo de los ingresos se sumarán los rendimientos netos totales del año incluido pagas extras derivados del trabajo, pensiones y prestaciones, los rendimientos netos obtenidos de capital mobiliario (bienes rústicos y urbanos) y los ingresos o rentas netos obtenidos de capital mobiliario. Previa presentación de declaración de la renta o en su defecto declaración jurada.

B) PLAZAS DE CENTRO DE DIA SUBVENCIONADAS: (usuarios/as con autonomía y usuarios/as dependientes).

- Con el límite máximo del precio público fijado, este tipo de usuarios/as satisfarán una cuota mensual que se corresponderá con el 25% de los ingresos que perciban por todos los conceptos.
- Estarán exentos/as de abonar el precio público establecido para estos/as usuarios/as, aquellos/as usuarios/as que no perciban ingresos, los/as beneficiarios/as de las pensiones asistenciales establecidas por los Reales Decretos 2620/1981, de fecha de 24 de julio, y 383/1984, de fecha 1 de febrero, y Pensiones No Contributivas, establecidas en la Ley 26/1990, y Real Decreto 123/1991 y los/as beneficiarios/as de las pensiones del Sistema Público de la Seguridad Social, Régimen de Clases Pasivas del Estado, o similares, cuya cuantía sea inferior a la establecida para las pensiones no contributivas.
- Sobre la cuantía fijada en los párrafos anteriores, se establecen las siguientes



Miércoles, 13 de diciembre de 2023

reducciones:

- Los/as usuarios/as cuyos ingresos mensuales no superen en más de 60,10 € al importe de las Pensiones no Contributivas, abonarán una cuota equivalente al 10%.
- Los/as usuarios/as cuyos ingresos mensuales excedan en más de 60,10 €, al importe de las Pensiones no Contributivas pero sin superar al SMI, abonarán una cuota equivalente al 15%.
- Para los pensiones cuyos ingresos superen el SMI, la cuota a satisfacer será la equivalente al 25% de las mismas.

Para el cálculo de los ingresos se sumaran los rendimientos netos totales del año incluido pagas extras derivados del trabajo, pensiones y prestaciones, los rendimientos netos obtenidos de capital mobiliario (bienes rústicos y urbanos) y los ingresos o rentas netos obtenidos de capital mobiliario.

C) PLAZAS RESIDENCIALES NO CONVENIADAS O SUBVENCIONADAS:

Plazas públicas residencia con PEVS (prestación económica vinculada al servicio).

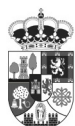
La cuota diferenciada por grado de dependencia del/a usuario/a.

c.1) Usuario/a con dependencia moderada. Grado I.	1.550,00 €/ mes
c.2) Usuario/a con dependencia severa. Grado II.	1.800,00 €/ mes
c.3) Usuario/a con gran dependencia. Grado III.	1.900,00 €/mes

D) PLAZAS DE CENTRO DE DIA PARA USUARIOS/AS CON PEVS: (prestación económica vinculada al servicio) de lunes a viernes, ni fines de semana ni festivos.

La cuota diferenciada por grado de dependencia del/a usuario/a.

d.1) Usuario/a con dependencia moderada. Grado I.	950,00 €/mes
d.2) Usuario/a con dependencia severa. Grado II.	1.250,00 €/mes
d.3) Usuario/a con gran dependencia. Grado III.	1.350,00 €/mes



Miércoles, 13 de diciembre de 2023

E) PLAZAS PRIVADAS DE RESIDENCIA Y DE CENTRO DE DÍA DE USUARIOS/AS VÁLIDOS/AS O DEPENDIENTES:

e.1) Usuario/a de Residencia válido o con dependencia, (sin grado oficial reconocido).	Hasta 1.900,00 €/mes
e.2) Usuarios/as de Centro de día válido o con dependencia,(sin grado oficial reconocido).	Hasta 1.350,00 €/mes

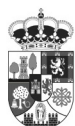
F) OTROS SERVICIOS ADICIONALES:

Servicios de manutención y transporte.

f.1) Desayuno.	2,00 €/día
f.2) Comida.	5,00 €/día
f.3) Merienda.	1,50 €/día
f.4) Cena.	4,00 €/día
f.5) Transporte.	Dentro de la localidad: 100,00 €/mes
	Fuera de la localidad: 0,40 €/km

G) TARIFA DIFERENCIADA POR SERVICIOS DISCRECIONALES: (peluquería, podología, acompañamientos...).

g.1) Peluquería.	20,00 €/servicio
g.2) Podología.	25,00 €/servicio
g.3) Acompañamientos al hospital.	60,00 €/servicio
g.4) Acompañamientos en el hospital y precios de ayuda a domicilio.	14,00 €/hora, horario diurno (de 8 a 22:00h)

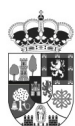


Miércoles, 13 de diciembre de 2023

	18,00 €/hora, horario nocturno (de 22:00h a 8:00h)
	20,00 €/hora domingos y festivos.

H) TARIFA PARA SERVICIOS COMUNITARIOS QUE PUEDEN PRESTARSE A PERSONAS NO USUARIAS DEL CENTRO: (autónomas o con grado de dependencia).

h.1) Servicios de comidas en el comedor y en el domicilio. En el domicilio 30% de recargo.	
Desayuno.	2,00 € / servicio
Comida.	5,00 € / servicio
Merienda.	1,50 € / servicio
Cena.	4,00 €/ servicio
h.2) Servicio de lavandería (2 días a la semana).	6,00 €/ lavado
h.3) Sesiones de fisioterapia.	30,00 €/ sesión
h.4) Sesiones de terapia ocupacional.	30,00 €/ sesión
h.5) Estancias temporales para respiro familiar	64,00 €/ día
h.6) Préstamos de ayudas técnicas.	
Grúa.	70,00 €/ mes
Silla de ruedas.	40,00 €/mes
Andadores.	30,00 €/mes



Miércoles, 13 de diciembre de 2023

Camas articuladas.	90,00 €/mes
h.7) Préstamos de ropa adaptada y otros.	
Sábana de sujección.	10,00 €/mes/unidad
Cinturones de seguridad.	10,00 €/mes/unidad
Pijama antipañal.	10,00 €/mes/unidad
h.8) Servicios de acompañamientos a citas médicas.	60,00 €/servicio

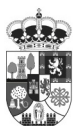
NOTA: A los importes establecidos en los apartados C, D, E, F, G, H se le aplicara el 4% de I.V.A, o en su caso el tipo vigente. Así mismo, los importes establecidos se modificarán como mínimo según el IPC, o cuando sea necesario con el fin de mantener el equilibrio económico del servicio.

Contra el presente Acuerdo, conforme al artículo 19 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de EXTREMADURA con sede en CÁCERES, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Valdemorales, 5 de diciembre de 2023

Alfonso Búrdalo Ávila

ALCALDE



Miércoles, 13 de diciembre de 2023

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Villasbuenas de Gata

ANUNCIO. Enajenación mediante subasta del bien no utilizable.

Don Luis Fernando Rivero Sánchez, alcalde presidente del Ayuntamiento de Villasbuenas de Gata (Cáceres), a la vista de los siguientes,

ANTECEDENTES DE HECHO

Este Ayuntamiento cuenta con material desechable procedentes de varios edificios municipales, en concreto una nevera, una cafetera, un molinillo de café, un frigorífico los cuales no funcionan y se encuentran en mal estado.

Visto que la aprobación corresponde a la Alcaldía conforme a lo establecido en la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, se emite la siguiente:

RESUELVO:

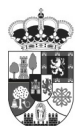
PRIMERO. Aprobar el expediente para la enajenación mediante subasta del bien no utilizable descrito en los antecedentes, convocando su licitación.

SEGUNDO. Publicar la convocatoria de la subasta mediante anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia y en la sede electrónica del Ayuntamiento [dirección:

<https://villasbuenasdegata.sedelectronica.es>

que tendrá lugar en la sede del Ayuntamiento de Villasbuenas de Gata, sito en la plaza palacio, n.º 1, CP: 10858 Villasbuenas de Gata, a las 12:00 horas del día 21 de diciembre de 2023, jueves.

El precio de salida de la subasta se establece en 20 euros al alza.



Miércoles, 13 de diciembre de 2023

TERCERO. Designar a los miembros de la mesa de valoración:

- Azucena Fagundo Cordero, que actuará como titular de la Presidencia de la Mesa.
- Vidal Márquez Silva, Vocal (titular de la Secretaria intervención de la Corporación).
- Eva Durán Roncero, Vocal (auxiliar administrativa del Ayuntamiento).
- M^a Mercedes Sanguino Serrano, Vocal (Trabajadora social del Ayuntamiento).
- Vidal Márquez Silva, único funcionario del Ayuntamiento, que actuará como titular de la Secretaria de la Mesa].

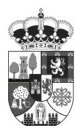
Contra la Resolución que pone fin a la vía administrativa, puede interponer alternativamente recurso de reposición potestativo ante el Alcalde de este Ayuntamiento, en el plazo de un mes, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; o bien interponer directamente recurso contencioso-administrativo, ante Juzgado Contencioso Administrativo de Cáceres en el plazo de dos meses, a contar desde la práctica de la presente notificación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio.

Todo ello sin perjuicio de que pueda interponer Vd. cualquier otro recurso que pudiera estimar más conveniente a su derecho.

Villasbuenas de Gata , 5 de diciembre de 2023

Luis Fernando Rivero Sánchez

ALCALDE



Miércoles, 13 de diciembre de 2023

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Zorita

ANUNCIO. Aprobación definitiva Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por prestación del servicio de Pisos Tutelados y Centro de Día de Titularidad Municipal.

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario provisional de 28/09/2023 de la Ordenanza Fiscal Reguladora de la tasa por prestación servicio Pisos Tutelados y Centro de día, cuyo texto íntegro se hace público, para su general conocimiento y en cumplimiento del artículo 17.4 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE PISOS TUTELADOS Y CENTRO DE DÍA DE TITULARIDAD MUNICIPAL DE ZORITA.

Sujeto pasivo.

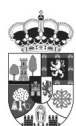
Artículo 4.- Están obligados/as al pago de la tasa por prestación del Servicio de Pisos Tutelados y Centro de Día de Titularidad Municipal de Zorita, todos/as los/as residentes o usuarios/as que se benefician de la prestación de dichos servicios.

En su caso, serán responsables subsidiarios/as y solidarios/as de las obligaciones establecidas en la presente ordenanza toda persona responsable o tutor del usuario y así lo haga hecho constar el compromiso familiar en la solicitud de ingreso.

Tarifa.

Artículo 5. La cuantía de la tasa será la fijada en la siguiente tarifa:

a) Servicio de Centro de día: Cuando dichos servicios se presten a ancianos/as no residentes y lo demanden éstos/as en la Residencia, siempre que los medios disponibles permitan la prestación de los mismos, consistentes en tres comidas diarias (desayuno, comida y cena) y un lavado y planchado de ropa de hasta 8 kilogramos por semana: El 60 % de la totalidad de la pensión o pensiones que perciba el beneficiario/a.



Miércoles, 13 de diciembre de 2023

El importe mínimo de la tasa a abonar por el servicio será el que corresponda al 60% de la pensión mínima contributiva para mayores de 65 años sin cónyuge actualizado que corresponda al año en curso.

b) Estancia en la Residencia: En régimen de habitación doble, con derecho a manutención (tres comidas al día, es decir, desayuno, comida y cena), lavandería, planchado y limpieza de habitaciones y baños:

- Por estancia/mes/beneficiario/a, el 80% de la totalidad de la pensión o pensiones que perciba (sean de España o del extranjero), de cualquier naturaleza.

- Durante los meses de junio y diciembre a la cuota mensual se añadirá además el 40% de las pagas extras que perciban durante esos meses.

- En el caso de matrimonios o parejas de hecho abonaran igualmente por estancia al mes la cantidad del 80% de la totalidad de las pensiones que tenga el matrimonio y el 40% de sus pagas extras.

Pero en todo caso, como mínimo, cada cónyuge deberá abonar de forma individualizada, el importe que corresponda al 80% de la pensión mínima contributiva actualizada que corresponda al año en curso.

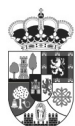
- En todos los supuestos, el importe mínimo a abonar por la estancia en Residencia por cada residente o usuario, será como mínimo el 80% de la pensión mínima contributiva para mayores de 65 años sin cónyuge actualizada que corresponda al año en curso.

c) Otros servicios complementarios:

Por servicio de comedor:

- Desayuno: 3 euros.
- Comida (compuesta de primero, segundo y postre): 7 euros.
- Cena (compuesta de primero, segundo y postre): 7 euros.
- Menú completo (comida y cena): 12 euros.

Por servicio de lavandería y plancha: 20 euros/mes (Se llevará la ropa una vez por semana, máximo).



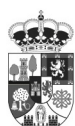
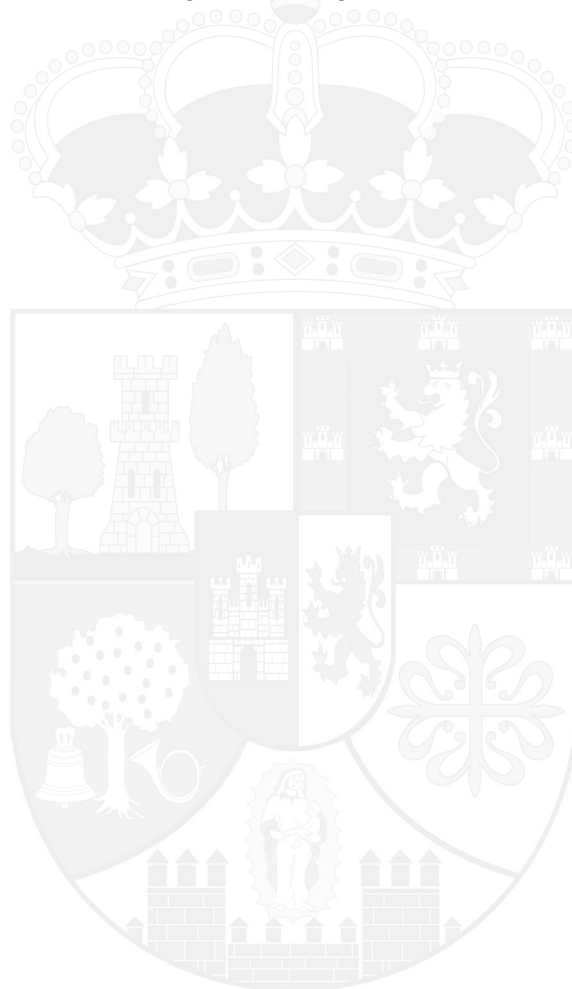
Miércoles, 13 de diciembre de 2023

Contra el presente Acuerdo, conforme al artículo 19 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Cáceres, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Zorita, 5 de diciembre de 2023

Jerónimo Ruiz Rodríguez

ALCALDE-PRESIDENTE



Miércoles, 13 de diciembre de 2023

Sección I - Administración Local

Entidades Locales Menores

Ayuntamiento de Navatrasierra (E.L.M.)

ANUNCIO. Aprobación inicial expediente de modificación de créditos 03/2023.

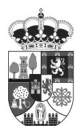
La Junta Vecinal de esta Entidad local menor de Navatrasierra, en sesión extraordinaria celebrada el día 29 de noviembre de 2023, aprobó inicialmente el expediente de modificación de créditos del vigente Presupuesto General núm. 03/2023, en su modalidad de suplemento de créditos por nuevos ingresos y con cargo al remanente de tesorería del ejercicio anterior.

De conformidad con el acuerdo adoptado y con el artículo 177 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, en concordancia con el artículo 169 del mismo texto legal, se expone al público en el Boletín Oficial de la Provincia por plazo de quince días, durante los cuales los/as interesados/as podrán examinar el expediente en las dependencias de esta Entidad Local menor, y formular reclamaciones ante la Junta vecinal.

La modificación de crédito se considerará definitivamente aprobada si durante dicho plazo no se hubiesen presentado reclamaciones

Navatrasierra (E.L.M.), 11 de diciembre de 2023

Feliciano Díaz Fernández
ALCALDE PRESIDENTE



Miércoles, 13 de diciembre de 2023

Sección IV - Administración de Justicia

Tribunales Superiores de Justicia

Tribunal Superior de Justicia de Extremadura

EDICTO. Renovación Juez/a de Paz sustituto/a de Pinofranqueado.

Por renovación del cargo de Juez/a de Paz de la localidad de Extremadura que a continuación se expresa, se publica el presente Edicto

PARTIDO JUDICIAL DE PLASENCIA
LOCALIDAD DE PINOFRANQUEADO
Juez/a de Paz Sustituto/a

Los/as que deseen solicitar dicho cargo, deberán presentar sus solicitudes en el Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Decano del Partido, extendidas en papel común y dirigidas a la Excm. Sra. Presidenta del Tribunal Superior de Justicia en Extremadura, con sede en Cáceres, dentro del término de VEINTE días naturales, a partir del siguiente al de la publicación del presente Edicto, bien en el Boletín Oficial de la Provincia, o su exposición en el Tablón de Anuncios correspondiente.

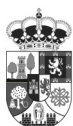
En dicha solicitud se harán constar:

- Nombre y Apellidos, D.N.I., Domicilio, Estudios cursados y PROFESION ACTUAL.

A dicha solicitud deberán acompañar los documentos que se reseñan a continuación, incorporándose de oficio por esta Secretaría la Certificación de Antecedentes Penales, expedida por el Registro Central de Penados y Rebeldes del Ministerio de Justicia, obtenida desde la correspondiente aplicación telemática.

DOCUMENTOS QUE HAN DE ACOMPAÑAR:

- A) Certificación de Nacimiento o fotocopia del D.N.I.
- B) Certificación Médica de no padecer enfermedad que incapacite para el ejercicio del cargo de Juez de Paz
- C) Declaración jurada de no estar incurso en causa de incompatibilidad



N.º 0235

Miércoles, 13 de diciembre de 2023

D) Declaración jurada de su actual PROFESION

Cáceres, 5 de diciembre de 2023

Domingo Bujalance Tejero

SECRETARIO DE GOBIERNO TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE EXTREMADURA

